JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01802

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se ejecuta con soporte en la copia del acta de 12 de agosto de 2019 dentro del proceso 11001-31-10-010-2017-01351-00 ante el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., en la cual se profirió sentencia aprobando el trabajo de partición, sin embargo, la copia carece de la constancia de ejecutoria como lo exige el numeral 2 del artículo 114 delo C.G.P., por ende, se niega el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-166 de 30 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356f1bf87112724ba46f16fd89a564d606e10e145ccbc3bb331c408d2044d864**
Documento generado en 29/09/2022 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica